

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso sin que se haya subsanado la demanda. Sírvase proveer.
El oficial mayor,



Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 105

Rad. 765203184003-2023-00401-00. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** adelantada por la señora **LEIDY JOHANNA MARTÍNEZ TORO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **OSCAR MAURICIO ÁNGEL CAMPOS**, y respecto de la niña **SOFÍA ÁNGEL MARTÍNEZ**, sin que se hayan subsanado las falencias advertidas mediante Auto Interlocutorio No. 274 del 31 de agosto de 2023, razón por la cual la misma deberá ser rechazada, con fundamento en lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR de plano la presente demanda **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** adelantada por la señora **LEIDY JOHANNA MARTÍNEZ TORO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **OSCAR MAURICIO ÁNGEL CAMPOS**, y respecto de la niña **SOFÍA ÁNGEL MARTÍNEZ**, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2°.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

3°.- CANCELÉSE su radicación y archívese lo que quede de esta actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Luis Enrique Arce Victoria

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b71b3e163a0b50761111695cd29f2b6ad65ca7fc50a6f3fc32dfde8dcda884**

Documento generado en 13/02/2024 06:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>